

Niveles de renta perceptores ayuda de libros de texto y comedor escolar para el curso 2026/2027, acorde al Decreto 47/2025 de 1 de julio, y a la Resolución de 16/06/2026.

En el caso de las ayudas de **libros de texto**, irán destinadas al alumnado de segundo ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria **obligatoria** en centros sostenidos con fondos públicos de Castilla-La Mancha, que no participa en el Banco de Libros de texto por no reunir los requisitos, hay un único tramo de ayuda, en función de la renta familiar establecida en el punto 11 la Disposición Adicional Primera del Decreto 47/2025.

En el caso de las ayudas de **comedor escolar**, irán destinadas al alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria en centros sostenidos con fondos públicos de Castilla-La Mancha. Hay dos tramos de ayuda, en función de la renta familiar establecida en el punto 9 la Disposición Adicional Primera del Decreto 47/2025.

Para la convocatoria del curso 2026/2027 se toman los datos económicos suministrados por AEAT del ejercicio económico **2024**, acorde a los niveles de renta establecidos en la disposición adicional primera punto 9 del Decreto 47/2025, de 1 de julio.

Miembros de la unidad familiar	LIBROS Si la renta es igual o inferior a (euros)	COMEDOR Ayuda total (100%) si la renta es igual o inferior a (euros)	COMEDOR Ayuda parcial (50%) si la renta es igual o inferior a (euros)
1	11.480,92 €	5.357,35 €	11.480,92 €
2	13.344,71 €	6.037,32 €	13.344,71 €
3	15.208,50 €	6.717,30 €	15.208,50 €
4	17.072,29 €	7.397,27 €	17.072,29 €
5	18.936,08 €	8.077,24 €	18.936,08 €
6	20.799,87 €	8.757,21 €	20.799,87 €
7	22.663,66 €	9.437,18 €	22.663,66 €
8	24.527,45 €	10.117,15 €	24.527,45 €
9	26.391,24 €	10.797,12 €	26.391,24 €
10	28.255,03 €	11.477,10 €	28.255,03 €
11	30.118,82 €	12.157,07 €	30.118,82 €
12	31.982,61 €	12.837,04 €	31.982,61 €

Obtención del nivel de renta familiar.

La obtención de datos para la acreditación y comprobación de requisitos de renta y para el cálculo de renta familiar se realiza acorde a los **artículos 19 y 20** del Decreto 47/2025.

Declaración del impuesto sobre la renta correspondiente al ejercicio **2024** (*ver importe de casilla 435+460*) o, en su caso, certificación de ingresos obtenidos por el padre, la madre o tutor/a legal o el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación al padre o la madre y que formen parte de la unidad familiar en dicho ejercicio emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) u organismo tributario competente.

En el caso de que este documento no pueda ser emitido por la AEAT, se podrán acreditar los ingresos mediante la aportación del certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social acompañado de los certificados o las nóminas que se relacionen en la vida laboral del ejercicio **2024**, y de una declaración responsable firmada por los padres o tutores donde se indiquen los ingresos de ese año.

En el caso de haber percibido algún ingreso correspondiente a otras **prestaciones públicas que resultan exentas** conforme a las letras f), g) y h) del artículo 7 de la ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio, deberá aportar una certificación emitida por los órganos competentes en materia de seguridad social y/o clases pasivas donde consten los ingresos percibidos en **2024**.

Si no se ha obtenido ningún ingreso en dicho ejercicio deberá aportar el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social acompañado de una declaración responsable donde se indique esta situación. Por último, si el solicitante no puede acreditar su situación mediante un certificado de vida laboral porque no haya residido en nuestro país antes del año inmediatamente anterior al de participación en el curso escolar de que se trate y el interesado alegue mediante declaración responsable no percibir rentas, deberá acompañar asimismo un informe de los servicios sociales que acredite que han sido atendidos.

En el caso de *los sustentadores que **no disponen de NIE o DNI**, para su valoración deberán adjuntar la documentación de acreditación fecha de entrada en el país (Pasaporte sellado / registro en el Sistema de Entradas y Salidas (EES) / Certificación emitida por Policía / Certificado de empadronamiento histórico / Informe Servicios Sociales o cualquier otro documento válido en derecho que acredite la identidad y fecha de entrada en España). En el caso de que estén siendo asistidos por servicios sociales tienen que aportar informe emitido por éstos, en el que conste la fecha desde la que están siendo atendidos.*